P38166

GACETA DEL GOBIERNO DE GUATEMALA DEL MARTES 3. DE ENERO

DE 1815.

GUATEMALA.

El verdadero merito y la solida virtud pueden sufrir y sufren en efecto ultrages y persecucion en las convulsiones politicas que despedazan los reynos y asestan sus tiros mas sangrientos contra aquellos mismos personages que mas los honran y son los unicos que podrían serenar las tormentas que levantan las opiniones descarriadas, y el desenfreno de las pasiones en semejantes tristes circunstancias. Pero ¿ que importa? Pasa la embriaguez y la varon recobra sus derechos despues del desengaño: entonces el homore grande que se vió perseguido v vilipendiado, pero que la excelencia de su alma fuerte é inflexible le preservo de encorbarse ante el idolo dominante aparece de nuevo á la faz del mundo, segun es en sí, para ser el blanco del dulce afecto, del respeto y de la admiracion. Si las historias de todos los siglos y naciones no nos acreditasen esta verdad, la infeliz epoca, recientemente disipada como el humo, la estableceria por si sola en los estrepitosos ultrages y agravios que ha sufrido en ella el dignísimo y venerable Obispo de la Iglesia de Orense de parte de las llamadas Cortes generales y extraordinarias. Cotejese el escandaloso decreto de estas que lo declara indigno del nombre español, despojado de sus empleos y honores expeliendolo del territorio de España, con los eatolicos soberanos sentimientos que inspiran á nuestro amado Rey y Señor el gran concepto, aprecio, y benevolencia que le merece tan sabio como benemerito Prelado por sus exemplares sirtudes, y por sus trabajos pade cidos en defensa de la causa de Dios y de la Nacion, y nos regocijaremos al contemplarlo ya gobernando sin obstaculos su Iglesia en la avanzada edad de 78 años y aspirando par lo mismo ascender pronto à la Triunfante segun deducimos de los preciosos documentos siguientes.

ESPAÑA.

Copia del Suplemento á la Gaceta de Manrid del Merter 7 de junio de 1814.

Oficio dirigido al Sr. Obispo de Orense en 19 de Mayo

próximo por el ministerio de gracia y justicia.

portantes y distinguidos servicios y á su constante lealtad y extraordinarios esfuerzos para sostener los derechos del Rey y su Soberanía, ha tenido á bien S. M. de nombrar à V. E. para la iglesia y arzobispado de Sevilla, vacante por renuncia del difunto Cardenal D. Antonio Despuilg y Dameto, y que ha tenido en administracion el Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo. Lo que participo à V. E. de órden de S. M. con mucho gusto mio para su inteligencia y satisfaccion, esperando me dé V. E. aviso de su aceptacion. Dios guarde &c.

Contestacion al anterior oficio.

reyno de Portugal, obispado de Orense, la de V. E. de 19 de éste, por la que he reconocido á cuanto se extiende la bondad y munificancia del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) que no satisfecho aun de insinuar en su Decreto de 4 no me estima culpable, ha querido considerarme como benemérito para dispensarme gracias dignas de su grandeza, y un testimonio que me bace tanto honor.

mera, es á lo menos la segunda Iglesia de España; y nombrarms para ocuparla, es manifestar S. M. quiere elevarme à quanto cabe en las actuales circunstancias, y distinguirme muy

particularmente.

n Debo tributar y tributo á S. M. las mas reverentes y debides gracias por esta tan singular. Pero con todo no puedo dexar de representar à S. M. por medio de V. E., que no me es posible aceptarla y dexar ahora la iglesia de Orense despues de 38 años de obispado, y quando sube mi edad de 78.

No me resolví á executario quando el Sr. Rey Don Carlos III, augusto abuelo de S. M., me nombró para la misma santa iglesia por fallecimiento del Patriarca y Araobispo Delgado, y quando tenia so años y fuerzas para llevar este mayor peso: no me pareció dexar la iglesia, á que pos disposicion de la Divina Provídencia habia sido elevado: contemplé la dema mis trabajos, y ocuparme en las fatigas que

exigia entonces mi ministerio pastoral; y habiendo expuesto al mismo Señor Rey lo que impedia mi aceptacion, se sirvió benignamente exônerarme, y nombro despues al Rdo. Obispo de Segovia Llanes, que ocupo aquella Silla hasta su muerte.

no dudo, pues, que el Rey nuestro Señor, como se lo suplico, se sirva ahora quando tengo que suplir y reparar muchas faltas en esta iglesia, y es imposible sea utíl à la de Sevilla, y solo podria pasar à ella para dexarla luego mi cadaver, dexe de tener à bien no acepte el nombramiento para ella.

"Sobre todo premio para mi en lo temporal, es que

S. M. se haya servido de manifestar no le ha desagradado mi conducta en las tristes circunstancias que nos hemos visto. Gracias al Señor de quien es la obra que admiramos.

no hay en mí meritos para que S. M. piense en atenderlos. No he éxecutado sino lo que la justicia, la conciencia y la fidelidad y amor debido à S. M. han dictado y exigido de mi; y ni merezco distinciones temporales, ni honores que no puedo disfrutar. Solo debo pensar en implorar la misericordia de Dios, disponerme para la muerte en lo natural muy cercana, y antes en renunciar esta iglesia y obispado, á que mis fuerzas ya no bastan que en ocupar otras mayores, ó dedicarme á superiores fatigas. Entretanto es mi particular obligacion rogar al Señor proteja siempre á S. M. nos conserve su preciosa vida y le llene de bendiciones espirituales y temporales.

Ruego á V. E. se sirva hacer esta presente á S. M., y coadyubar á que se digne admitir con agrado mis excusas, y suplico á Dios nuestro Señor dé á V. E. toda felicidad, y le guarde muchos años. Fourem 26 de Mayo de 1814.—
Pedro Obispo de Orense. — Excmo. Sr. D. Pedro de Macanàz."

S. M. deseando dar una prueba de su aprecio à las virtudes de tan digno prelado, se ha servido en Decreto de ayer nombrarle gran-cruz de la real distinguida órden de Carlos III.

Circular del ministerio de guerra.

El Rey se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente

2. Los sacrificios que en todos tiempos han ofrecido los
oficiales de mi exército y armada por la conservacion, gloria
y honor de la Monarquía y la consumada experiencia y disposicion del ánimo para la mas pronta expedicion de los negocios, á que por lo comun llegan muchos por los mandos
frecuentes en empresas arriesgadas y dificiles que se les con-

fine, y trato que esto las mas veces les proporciona con los hombres mas ilustrades de otras naciones, movieron á mis augustos Padres y Abuelo y demas gloriosos predecesores à reunir el mando político al militar no solo en las provincias, sino tambien en varias plazas y pueblos de Corregimientos y Gobiernos de las Ordenes Militares; y quando los mismos oficiales redoblaban semejantes y auc mayores y mas continuados sacrificios, sosteniendo el espirita público y la independencia de la nacion y de mi soberania en una de las guerras mas crueles que presentara siempre con admiracion la historia de los siglos, he visto con sentimiento que en las pasadas turbaciones se les ha despojado de tan antiguo beneficio y recompensa , y al Estado de los frutos que ha recogido con tal medida en todas épocas; y deseando darles un testimonto de lo gratos que me han sido y son sus servicios y sangre derramada al pie de mis reales banderas, he venido en restablecer la práctica de conferir á los oficiales de mi exército y armada con el mando político los Gobiernos de Plaza, los de las Ordenes Militares y los Corregimientos en la misma forma que estaba declarada en el año de 1838. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. - Senalado de la Real mano de S. M .- En Palacio á rade Julio de 1814. A D. Francisco de Eguía."

Y lo traslado á V. de Real órden para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde

¿ V. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1814.

El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente.

El glorioso título de catolicos con que los Reyes de España se distinguen entre los otros prícipes cristianos por no tolerar en el reyno à ninguno que profese otra religion que la C., A., R., ha movido poderosamente mi corazon á que emplee, para hacerne digno de él, cuantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas, y la guerra que afligió por espacio de seis años todas las provincias del reyno, la estancia en él por todo este tiempo de tropas extrangeras de muchas sa tas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio á la religion católica; y el desorden que traen siempre tras si stos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo algun tiempo en proveer lo que tocaba à las cosas de la religion, dió á los malos suelta licencia de vivir de

an libre volunted , y ocasion a que se introduxesen en el reyno. y asentasen en muchos, opiniones perniciosas por los mismos medios con que en otros países se propagaron. Deseando. pues, proveer el remedio à tan grave mal, y conservar en mis dominios la santa religion de Jesucristo, que aman y en que han vivido y viven dichosamente mis pueblos, así por la obligacion que las leyes fundamentales del reyno imponen al principe que ha de reynar en el, y yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio mas apropósito para preservar à mis subditos de disenciones intestinas, y mantenerlos en sosiego y tranquilidad ; he creido que sería muy conviniente en las actuales circuntancias volviese al exércicio de su jurisdiccion el tribupal del Santo oficio. Sobre lo cual me han representado prelados sabios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas graves así eclesiasticas como seculares, que á este tribunal debió España no haberse contaminado en el siglo XVI de los errores que capsaron tanta afficcion á otros revnos, floreciendo la nacion al mismo tiempo en todo género de letras, en grandes hombres y en sactidad y virtud. Y que uno de los principales medios de que el opresor de la Europa se valió para sembrar la corrupcion y la discordia, de que sacó tantas ventajas, fue el destruirle so color de no sufrie las luces del dia su permanencia por mas tiempo; y que despues las llamadas Cortes generales y extraordinarias con el mismo pretexto, y el de la Constitucion que hicierou tumultuariamente, con pesadambre de la nacion le applaron. Por lo cual muy ahincadamente me han pedido el restablecimiento de aquel tribunal; y accediendo yo à sus ruegos y à los demos de los pueblos, que en desahogo de su amor á la religion de sus padres han restituido de si mismos algunos de los tribunales subalternos á sua funciones, he resuelto que vuelva y continuen por ahora el consejo de loquisicion y los demas tribunales del Sto. oficio al exercicio de su jurisdicion, asi de la eclesiastica que á ruego de mis augustos predecedores le dieron los pontífices, juntamente con la que por su ministerio los prelados locales tienen, como de la real que los seyes le otorgaron, guardando en el uso de una y otra las ordenanzas con que se gobernaban en 1808, y las leyes y providencias, que para evitar ciertos abusos, y moderar algunos privilegios, convino tomar en distintos tiempos. Pero como ademas de estas providencias asaso puada convenir tomar otras. y mi intencion sea mejorar este establecimiento de manera que venga de èl la mayor utilidad á mis súbditos, quiero que, luego que se reuna el consejo de Inquisicion, dos de sus individuos, con otros dos de mi consejo real, y unos y otros los que yo nombrare, exâminen la forma y modo de proceder en las causas que se tiene en el Santo oficio, y el mètodo establecido para la censura y prohibicion de libros; y si en ello hallaren cosa que sea contra el bien de mis vasallos y la recta administración de justicia, ó que se deba variar, me lo proponga y consulte para que acuerde yo lo que convenga. — Trendreislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Palacio 21 de julio de 1814.— YO EL REY. — A D. Pedro Macanáz. (Sup. á la g. de Madrid de 26 de julio.)

El Exemo. Sr. secretario del despacho de estado ha di-

rigido al Sr. Nuncio de S.S. el oficio siguiente:

"Exmo. Sr.: Muy Sr. mio: una de las mayores satisfacciones que despues de tantas desgracias y quebrantos padecidos tuvo el rey, mi amo, fue la de saber que el Santo Pader se hallava en libertad y restituido en sus estados. Y uno de los primeros cuidados y atenciones de S. M. luego que ha empezado a gobernar sus reynos, ha sido la de informarse de las causas que dieron motivo al extrañamiento de V. E. y à la ocupacion de sus temporalidades. Y habiendose enterado de todo con la debida escrupulosidad, se ha servido resolver que V. E. vuelva à esta Corte á desempeñar las funciones de su legacia; mandando al nismo tiempo que se tenga por nula y de ningun efecto da ocupacion de las temporalidades, à cuyo fin paso con esta fecha las órdenes correspondientes.

» S. M. que tantas y tan señaladas pruebas ha dado de su amor y respeto al Santo Padre y de benevolencia hàcia la persona de V. E., se persuade de que esta nueva manifestacion

le será sumamente agradable.

Para mi lo es cumplir con esta orden de S. M. y ofrecer a V. E. los testimonios de mi alta y distinguida consideracion. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24. de Mayo de 1814.—Exemo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor.—El duque de S. Càrlos.—Sr. Nuncio de S. S.

Excmo. Sr.: en el último correo, que llegó aquí en la tarde del 4. del corriente, recibí el muy apreciable oficio de V. E., su fecha 24. del pasado, por medio de monsen

el delegado apostólico de Lisboa; a quien para mayor seguridad lo habia dirigido con otro suyo el Sr. ministro D. Ignacio de la Pezuela.

Aprovecho el inmediato correo y me valgo del mismo conducto para acusar á V. E. el recibo, y manifestarle la viva sensacion que en mi corazon ha causado la declaración que à nombre de S. M. se digna hacerme para que me restituya á esa Corte á exercer el ministerio de millegación, y la resolución en que anula y da por de ningun valor la ocupación de mis temporalidades.

S. M. cotólica en favor de S. S., y su singular elemencia para conmigo, son otros tantos motivos, que me deran extraordinariamente edificado y consolado, y que me obligan à informar de ellos lo mas pronto posible á S. S. para darle un día de júbilo, que marcará como la època mas feliz, y á ponerme inmediatamente en camino para acercarme á tributar en persona, como desde luego lo hago por esta, las mas sinceras y humildes gracias al defensor de la inocencia, al protector de la religion, al justo, al benèfico y magnànimo Fernando VII, á quien felicito por su vuelta al trono, adornado de las heroicas virtudes, y entre estas el amor á la religion, que forma la joya mas preciosa de su real diadema.

n Ruego à V. E. sea el intérprete cerca de S. M. de todo lo demas que explica mi respetuoso silencio, ni es facil hallar expresiones bastantes para dar a entender la emocion de un corazon sensible y agradecido en una sèrie de tan pròsperos y prodigiosos sucesos. Y V. E. se persuada de que queão muy reconocido y que jamás dexaré de repetir cuan grande y señalada sea la estimación con que me declaro &c.—Tavira o de junio 1814.—Pedro arzobispo de Nicea.—Exemo. Sr. duque de San Càrlos, ministro de estado de S. M. católica.

MEXICO.

PARTES DE LA PROVINCIA DE PUEBLA.

Remitidos por el Sr. comandante general del exército del sur, brigadier D. Josè Moreno y Daoiz.

El capitan del batallon de Lobera D. José de Castro camandante de la seccion que de esta division tengo destinada en Acatlan, me da parte con fecha del 22, del presente de haber sorprehendido á cuatro leguas de dicho punto al teniente de insurgentes Antonio Davila y á otro faccioso que mandó fusilar, quitandoles a pistolas viejas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Huaxuapan 25 de septiembre de 1814. Saturnino Samaniego.—Sr. general en gefe

del exército del sur D. José Moreno y Daoiz.

El fiel pueblo de Zacapoaxtla, distinguido por su inalterable lealtad y por el valor de sus patriotas, acaba de confirmar su patriotismo y amor al rey y á su pátria, despreciando
la seduccion con que intentaba envolverlo el prófugo y cobarde
cabecilla Rayon. Este iluso y miserable traidor remitió unas
ridiculas proclamas al gobernador de naturales del referido pueblo con un oficio en que se le excitaba á unirse al infame partido de la rebelion; pero aquel honrado vecindario, con todos
los individuos del ayuntamiento dieron y firmaron la enérgica
contestacion siguiente:

n Nada tenemos que sentir contra las autoridades legíti. mas del rey nuestro Señor que nos gobiernan. Abstenganse en lo sucesivo de enviar papeles seductivos. Zacapoaxtla sigue y seguirà hasta la muerte el sistema de verdadero honor. El que

no quiera creerlo, que venga à experimentarlo."

Zacapoaxtla 17 de septiembre de 1814.

Cayetano Gomez Genzalez. Anastasio Antonio Palucios. Issé Ignacio del Valle. Miguel Perez Trabanca. Por el gobernador y republica de natura. D. Gabriel de Ayala y sus alcaldes, Domingo Martin Vasquez. Antonio Tapia. Miguel Martin Peralta, escribano de cabildo.

El Exemo. Sr. Virey ha manifestado à este benemèrito pueblo le satisfecho que se halla S. E. de su fidelidad y patriotismo, con las expresiones mas lisongeras.

ITALIA.

Bolonia 28 de mayo. El ilustre general lord Guillermo Bentinck se presentó a S. S., y le cumplimentó en los términos siguientes, despues de haberle hecho el mas profundo acatamiento.

» Gran monarca de Roma y de las dos legaciones: mi rey os felicita; y en señal de su afecto os envia esta letra de cambio, dexando à vuestro arbitrio el señalamiento de la cantidad que necesitais para el restablecimiento de vuestro reyno."

S. S. miró al lord por algun tiempo sin artícular palabra, despues asomaron las làgrimas à sus ojos, y respondió del modo siguiente: n Gran general, dad à vuestro Rey las mas expresivas gracias en mi nombre, y decidle, que ruego al Altisimo le remunere por su amor á la Iglesia, y colme de felicidad á toda la Nacion. " (G. de Mexico de 8 de Noviembre.)